



TÉRMINOS Y CONDICIONES

DE LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL Y EL INTERCAMBIO

INTERVAL INTERNATIONAL, INC.

Interval International, Inc. ("II") es una corporación de la Florida, Estados Unidos, que ofrece un servicio de intercambio para ser utilizado por sus Socios y, en ciertas circunstancias, ofrece otros beneficios de viaje y de vacaciones (el "Programa de Intercambios"). Es subsidiaria en propiedad absoluta de Interval Holdings Inc., una corporación de Delaware, Estados Unidos. La oficina principal de II está localizada en 6262 Sunset Drive, Miami, FL 33143; Tel.: 305.666.1861. Las obligaciones de II de acuerdo con estos términos y condiciones pueden ser cumplidas por II, por sus representantes autorizados o por sus concesionarios designados.

DEFINICIONES

1. "Club Interval Gold" se refiere al paquete de beneficios disponible para Socios Individuales en Complejos Turísticos Afiliados que participan en el programa Club Interval Gold mediante el pago de la cuota de afiliación a Club Interval Gold aplicable. El programa Club Interval Gold provee a los Socios los beneficios de Interval Gold que incluyen la participación en Intercambios ShortStay y Opciones Interval, además de la participación en Club Interval.
2. "Complejo Turístico Propio" significa el complejo turístico en el cual el Socio Individual es propietario de un Derecho de Tiempo Compartido. Cuando el Socio Individual es propietario de un Derecho de Tiempo Compartido en más de un complejo turístico, se utiliza el término Complejo Turístico Propio para identificar el complejo donde se está cediendo una semana o su equivalente en puntos para efectuar un intercambio.
3. "Complejo Turístico de Destino" o "Alojamiento de Destino" significa el complejo turístico donde el Socio Individual ha recibido una Confirmación (se incluyen las Confirmaciones de los programas Flexchange, Intercambios ShortStay y Getaway, así como los reintercambios E-Plus).
4. "Complejo Turístico Afiliado" significa cualquier complejo turístico o programa de afiliación a un club vacacional por el cual un desarrollador, asociación de propietarios u otro tercero ha firmado un acuerdo formal con II, de acuerdo con el cual alojamientos e instalaciones y servicios pueden ponerse a disposición de los Socios, así como cualquier complejo turístico para el que II proporciona servicios de intercambio directamente a sus propietarios.
5. "Confirmación" significa un reconocimiento escrito o electrónico de II de que una solicitud de alojamiento ha sido satisfactoria.
6. "Derecho de Tiempo Compartido" significa los derechos de posesión, derechos de ocupación o derechos de uso en alojamientos e instalaciones relacionadas por un período de tiempo en cualquier año en particular y que se extiende por un período prescrito o permitido por la ley aplicable para el establecimiento de un plan de tiempo compartido.
7. "Guía de Complejos Turísticos de Interval International" o "Guía de Complejos Turísticos" se refiere a esta publicación y a la publicación en línea de II que incluye los Términos y Condiciones de la Afiliación Individual y el Intercambio, así como un resumen de los beneficios de la afiliación a II y una lista descriptiva de ciertos Complejos Turísticos Afiliados.
8. "Interval Gold" e "Interval Platinum" se refieren al conjunto de beneficios de categoría superior que se ofrecen a los Socios Individuales en situación de regularidad, que paguen la cuota correspondiente a Interval Gold o a Interval Platinum. La pertenencia a Interval Gold o a Interval Platinum permite a los Socios disfrutar ciertos beneficios adicionales de viajes y esparcimiento que no se ofrecen en el nivel básico del Programa de Intercambios de II.
9. "Puntos de Club Interval" significa la moneda simbólica que se utiliza para asignarle un valor a los alojamientos del Socio en el Complejo Turístico Propio y a los alojamientos solicitados por el Socio del Programa de Intercambio, así como a otros alojamientos alternativos solicitados a través del programa Opciones Interval.
10. "Socio Individual" o "Socio" significa una persona, personas o entidad que es propietaria de un Derecho de Tiempo Compartido en un Complejo Turístico Afiliado y quien, al participar en el Programa de Intercambios de II, acuerda aceptar los términos y las condiciones de afiliación e intercambio de II según se enmiendan ocasionalmente. Se considera que un Socio Individual está en situación de regularidad con II y con el Complejo Turístico Propio cuando tal Socio ha pagado todas las cuotas y tasas establecidas por II y/o el Complejo Turístico Propio y ha cumplido con todos los términos y condiciones de II y/o el Complejo Turístico Propio vigentes.
11. "Suspensión" o "Complejo Turístico Suspendido" significa que un Complejo Turístico Afiliado no cumple con un acuerdo de afiliación con II, con las normas y los procedimientos de II o no está en situación de regularidad con II. Mientras un Complejo Turístico Afiliado se encuentra suspendido, pueden interrumpirse temporalmente el trámite de nuevas afiliaciones, la renovación de afiliaciones, y los depósitos y las solicitudes de intercambio.
12. "TDI" o "Tabla de Demanda de Destinos Vacacionales" significa los índices de temporada que se actualizan periódicamente para reflejar los ciclos de demanda semanal relativa para un área geográfica específica. La Tabla es una herramienta de planificación ofrecida por II para asistir a los Socios a determinar qué periodos ofrecen la mejor oportunidad para viajar a un área geográfica particular y en los que existen más posibilidades de alojamiento. La Tabla no es una indicación de la calidad o preferencia para vacacionar en

un área geográfica, temporada o un complejo turístico específicos, ni tampoco es necesariamente una indicación de la disponibilidad de una semana dada en el Programa de Intercambios.

13. "Tiempo Fijo" significa que el Derecho de Tiempo Compartido corresponde a un período específico cada año.

14. "Tiempo Flotante" significa que el Derecho de Tiempo Compartido no corresponde a un período específico del año y puede variar de un año a otro. Los alojamientos de Tiempo Flotante están sujetos al sistema de reservas y a los procedimientos operativos de cada Complejo Turístico Propio.

AFILIACIÓN INDIVIDUAL

1. Generalmente, los Complejos Turísticos Afiliados conciertan la afiliación inicial a II para sus compradores. Estos términos y condiciones de afiliación constituyen el contrato del Socio con II, el cual es distinto al contrato firmado con el promotor o vendedor del Derecho de Tiempo Compartido. La Afiliación Individual se inicia en el momento en que II recibe y procesa la información de inscripción de un individuo junto con la correspondiente cuota de afiliación.
2. En años posteriores, la afiliación de los Socios Individuales es, generalmente, renovada directamente por II y es voluntaria. La participación en el Programa de Intercambios es siempre voluntaria.
3. Ningún desarrollador de un Complejo Turístico Afiliado es agente de II ni participa en ninguna empresa mixta con II. II no vende, cede, ni transmite derechos reales sobre inmuebles. Ni II ni sus ejecutivos o directores, tienen intereses o participaciones en las entidades promotoras o comercializadoras de complejos turísticos que participen en el Programa de Intercambios. II, a través de sus subsidiarias, Trading Places International, LLC y su subsidiaria, TPI Management – Canada Inc. (colectivamente, "TPI") y Vacation Resorts International y su subsidiaria, Owners' Resorts and Exchange, Inc. (colectivamente, "VRI"), maneja un número limitado de Complejos Turísticos Afiliados que participan en el Programa de Intercambios.
4. Los beneficios de afiliación, incluyendo a título enunciativo, la participación en Servicios Especiales de Intercambio y otros programas de incentivo, se proporcionarán siempre y cuando el Socio y el Complejo Turístico Propio cumplan con sus obligaciones ante II. Además, el Socio debe haber cumplido con las obligaciones de su Complejo Turístico Propio. Los beneficios de afiliación distintos al servicio de intercambio, incluyendo ciertos beneficios de Interval Gold, Club Interval Gold e Interval Platinum, estarán sujetos a términos y condiciones separados. Tales beneficios, sus proveedores y los términos de uso pueden cambiarse, enmendarse o eliminarse sin previa notificación. En los casos en que los beneficios son proporcionados por entidades terceras independientes, II expresamente rechaza toda responsabilidad por los actos o las omisiones de toda persona o entidad que proporcione tales beneficios. No se requiere que los Socios intercambien sus Derechos de Tiempo Compartido para usar cualquier otro beneficio provisto a través del Programa de Intercambios.
5. La afiliación a II está condicionada a la continuidad del cumplimiento por parte del Complejo Turístico Propio de los criterios sobre los servicios, apariencia, administración y operación que establece II. En caso de que un Complejo Turístico Afiliado no cumpla con estas normas, que no renueve o construya puntualmente sus instalaciones o unidades de vacaciones dedicadas al Programa de Intercambios, o que no satisfaga las condiciones de II (por ejemplo, no cumpla con las obligaciones contractuales, incluso la obligación de afiliarse a los adquirentes y enviar las cuotas, no respete Confirmaciones y/o no cumpla con las normas y los procedimientos de II), la afiliación a II del Complejo Turístico Afiliado puede ser suspendida o anulada. La suspensión o la anulación de la afiliación de un Complejo Turístico Afiliado al Programa de Intercambios pueden dar lugar a la pérdida de algunos o de todos los beneficios de la afiliación, incluso el privilegio de intercambio para sus Socios Individuales pertenecientes.
6. Las declaraciones relativas a la Afiliación Individual y al Programa de Intercambios se limitan a los materiales provistos o aprobados por II por escrito. Toda otra declaración carece de validez y no obliga a II.
7. No todos los Complejos Turísticos Afiliados figuran en la Guía de Complejos Turísticos de Interval International. Sin embargo, el que no se incluya la descripción de un Complejo Turístico Afiliado en la Guía de Complejos Turísticos no significa que dicho Complejo Turístico Afiliado no esté al día con II o que sus Socios Individuales pertenecientes no tengan derecho a utilizar el privilegio de intercambio. De modo similar, la inclusión de un Complejo Turístico Afiliado en la Guía de Complejos Turísticos no significa forzosamente que dicho Complejo Turístico Afiliado esté al día o que los Socios Individuales pertenecientes tengan derecho a usar el privilegio de intercambio. Se realizan todos los esfuerzos razonablemente posibles para asegurar que la información publicada sobre los complejos turísticos sea exacta. No obstante, II no admite responsabilidad alguna en caso de errores u omisiones.
8. Los Socios reconocen que:
 - (a) Las instalaciones, comodidades y servicios de los complejos turísticos varían según el país, ubicación geográfica y complejo turístico. Las unidades varían en cuanto a sus dimensiones, decoración y detalles interiores.
 - (b) Los párrafos descriptivos y símbolos de instalaciones y servicios de cada Complejo Turístico Afiliado que se incluyen en la Guía de Complejos Turísticos

son representativos de las características generales de tal Complejo Turístico Afiliado. No obstante, las comodidades y vistas de cada unidad dentro de un Complejo Turístico Afiliado pueden variar dentro de un mismo Complejo Turístico Afiliado e II no puede garantizar la selección específica de ninguno de tales elementos con respecto al Complejo Turístico de Destino y no se garantiza que todas las instalaciones y servicios estarán disponibles durante cualquier período particular de ocupación. Para obtener la información específica sobre su unidad en el Complejo Turístico de Destino, cada Socio Individual debe revisar su Confirmación.

(c) El privilegio de intercambio no debe ser el motivo principal para adquirir un Derecho de Tiempo Compartido y la demanda relativa indicada en la Tabla de Demanda de Destinos Vacacionales y asignada a una semana en particular no debería tomarse en cuenta para determinar el valor de esa semana.

(d) II no es responsable por daños, pérdidas o robos de las pertenencias personales dejadas en las instalaciones de cualquier Complejo Turístico Propio, ni es responsable por daños, pérdidas o robos de las pertenencias personales de los Socios que ocurran durante el usufructo de las instalaciones del Complejo Turístico de Destino. II no es responsable por daños personales o corporales que ocurran en el Complejo Turístico Propio o en un Complejo Turístico de Destino.

(e) II no es responsable de las pérdidas o reclamaciones relativas a la compra o titularidad de un Derecho de Tiempo Compartido.

(f) Luego de cada uso del Programa de Intercambio, y en la medida que lo permita la ley aplicable, se renuncia a cualquier reclamación contra II e II es liberada de cualquier reclamación en su contra, si la hubiese, relacionada con la participación que ocurrió antes del uso de la misma.

(g) La obligación de II, si la hubiese, en relación con la Afiliación Individual y la participación en el Programa de Intercambios se limita a las cuotas de intercambio y de afiliación anual que el Socio le paga a II.

(h) Todas las reglas y reglamentaciones del Complejo Turístico de Destino, así como estos términos y condiciones, deben ser respetados. El incumplimiento de tales reglas y de estos términos y condiciones puede resultar en la pérdida de derechos de ocupación presentes y futuros en el Complejo Turístico de Destino y/o la cancelación de la afiliación, sin ninguna obligación posterior por parte de II.

(i) Si un Derecho de Tiempo Compartido es propiedad de una sociedad, asociación o fiduciario, debe designarse un directivo, socio o fideicomisario como la principal persona de contacto o como la persona autorizada para administrar la afiliación.

(j) Cuando múltiples individuos aparezcan listados en una afiliación individual como propietarios de uno o más Derechos de Tiempo Compartido, un individuo debe ser designado como contacto principal y todos los materiales de Socio, Confirmaciones y comunicaciones se enviarán a la información de contacto de tal individuo. También puede incluirse información de contacto para todos los otros propietarios. II puede continuar proporcionando los beneficios de afiliación e intercambio a todos los propietarios listados hasta que II reciba documentación verificable sobre cualquier cambio de propiedad de uno o más Derechos de Tiempo Compartido.

(k) La afiliación a II sólo puede ser utilizada para fines personales y no comerciales. Cualquier otro uso de los beneficios de la afiliación podría resultar en la suspensión o terminación de los privilegios de un Socio, así como la cancelación de cualquier Confirmación existente y la pérdida de las cuotas asociadas con todas las afiliaciones y Confirmaciones de II que estén a nombre de dicho Socio.

(l) En la medida que lo permitan las leyes aplicables, las conversaciones telefónicas entre los Socios Individuales y los empleados de II o sus representantes pueden ser grabadas y/o seguidas.

(m) Si II no cumpliera, se tardara o se viera impedida en la ejecución de la obligación aquí mencionada, tal como proporcionar alojamientos de intercambio, por causas fuera del control y sin la culpa o negligencia de II, entonces II deberá ser librada de cualquier acción futura. Tales causas pueden incluir, entre otras, actos de fuerza mayor o de enemigos públicos, incendios, huelgas, cierres patronales u otros disturbios laborales, motines, explosiones, desobediencia civil, guerra declarada o no declarada, revolución, insurrección, boicot, piratería, actos de terrorismo, actos de autoridades públicas, bloqueos, embargos, accidentes, epidemias o cuarentena, escasez de mano de obra causada por pandemias o enfermedades ampliamente difundidas dentro de un lugar de servicio dado, retrasos o incumplimientos causados por empresas de transporte, y/u otras circunstancias que impacten materialmente el viaje a una región geográfica particular o en general.

(n) Se prohíbe a II concertar negocios con ciertas entidades o individuos que residan en ciertos países sancionados nacionalmente o cuyos nombres puedan aparecer publicados en una lista mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Hacienda [colectivamente "Personas Bloqueadas"]. Si II recibe una Solicitud de Afiliación Individual de un comprador definido como Persona Bloqueada, II negará la afiliación a tal comprador. Si un Socio Individual se convierte, o se determina que es una Persona Bloqueada, II suspenderá la afiliación sin ningún reembolso u otra obligación.

9. Los Socios reconocen y aceptan que, en la medida que lo permitan las leyes aplicables, II puede efectuar programas de telemarketing con el fin de promover ciertos productos o servicios. Los Socios dan su consentimiento para recibir dichas llamadas telefónicas, incluso si las mismas se efectúan mediante equipos telefónicos automáticos, de marcación predictiva o a través de mensajes pregrabados. Si alguno de los números telefónicos provistos por el Socio como

parte de sus datos de afiliación es un número de teléfono celular, el Socio consiente expresamente a II el uso de tal número de teléfono celular para todos los propósitos y métodos aquí expresados.

10. Los Socios reconocen y aceptan que II puede ofrecer diversos productos y servicios por medio de comunicaciones electrónicas y los Socios dan su consentimiento para tales solicitudes electrónicas.

11. Estos Términos y Condiciones de la Afiliación Individual y el Intercambio se interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de la Florida. Al mantener su Afiliación Individual en II, los Socios aceptan la competencia objetiva y la jurisdicción personal de los tribunales del Condado de Miami-Dade, Florida, EE. UU. En caso de disputa entre las partes, la parte que obtenga sentencia favorable tendrá derecho a que se le paguen todos los costos en los que haya incurrido, incluso los honorarios razonables de abogados.

12. Estos Términos y Condiciones de la Afiliación Individual y el Intercambio, entre los que se incluyen todas las cuotas correspondientes, pueden ser cambiados por II, a su entera discreción. Salvo que expresamente se indique lo contrario, los Socios recibirán información de tales cambios por medio de las publicaciones regulares de II o en el sitio de II en la Web, IntervalWorld.com.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL INTERCAMBIO

Para utilizar el privilegio de intercambio de acuerdo a estos términos y condiciones, incluyendo los Servicios Especiales de Intercambio, la afiliación activa debe estar vigente desde el momento en que se efectúa un depósito y/o se realiza una solicitud, hasta la fecha real de viaje solicitada y/o confirmada y/o la fecha de inicio de la semana depositada (cualquiera ocurra última). Más aún, el Complejo Turístico Propio debe haber cumplido con todas sus obligaciones ante II, y el alojamiento, las instalaciones y los servicios del Complejo Turístico Propio deben estar disponibles para ser ocupados en la forma en que II lo determine. Un Complejo Turístico Afiliado no será considerado disponible para ser ocupado hasta tanto II no determine que dicho Complejo Turístico Afiliado se encuentra suficientemente completo y está apto para el intercambio. Además, el alojamiento del Complejo Turístico Propio debe proveer registros de entrada y salida de huéspedes en las instalaciones, debe estar completamente equipado y amueblado de acuerdo con las normas de II, y debe contar con servicio de mucama semanal, como mínimo.

MÉTODOS DE INTERCAMBIO

Generalmente, para utilizar el servicio de intercambio los Socios pueden optar por el método de intercambio de "Solicitud Primero" o por el de "Depósito Primero". Sin embargo, podría ocurrir que ninguno de estos métodos de intercambio esté disponible si uno de ellos no es compatible con las reglas de uso del Complejo Turístico Propio. Además, el período de tiempo de 24 meses que se describe en los siguientes párrafos podría no ser compatible con las reglas de uso del Complejo Turístico Propio. Para obtener más información, los Socios deben consultar las reglas de uso del Complejo Turístico Propio.

MÉTODO DE INTERCAMBIO DE SOLICITUD PRIMERO

1. Con el método de intercambio de Solicitud Primero, los Socios que intercambian con II, basados en semanas, no ceden el derecho de ocupación hasta que la disponibilidad del intercambio ha sido confirmado. De igual manera, los Socios que intercambian con II, basados en puntos, no ceden sus puntos hasta que no se confirme la disponibilidad del intercambio. Sin embargo, al confirmarse tal disponibilidad, se transfieren a II todos los derechos de uso del alojamiento o puntos.

2. Las solicitudes de intercambio hechas a través del método de Solicitud Primero deben presentarse hasta 24 meses antes de la fecha de comienzo de la(s) semana(s) cedida(s) en intercambio. Las fechas de viajes que pueden solicitarse deben ser anteriores o simultáneas a las fechas de la(s) semana(s) cedida(s).

MÉTODO DE INTERCAMBIO DE DEPÓSITO PRIMERO

1. Al depositar alojamientos del Complejo Turístico Propio, de inmediato se transfieren a II todos los derechos de uso de la(s) semana(s) depositada(s). Una vez que se efectúa un depósito, no puede retirarse la(s) semana(s) depositada(s). Para que II expida una Confirmación de una semana depositada o la utilice de alguna otra forma, no se requiere ni la presentación ni la confirmación de una solicitud de intercambio.

2. Para depositar alojamientos de vacaciones no se requiere el pago de ninguna cuota. Sin embargo, al efectuar una solicitud de intercambio con relación a una propiedad de vacaciones depositada, si se requiere el pago de una cuota de intercambio.

3. Los depósitos deben ser recibidos por II con una anticipación no menor de 60 días, pero no mayor de 24 meses, a la fecha de comienzo de la semana depositada. Los Depósitos Tardíos (aquellos recibidos por II con una anticipación de 59 a 14 días a la fecha de comienzo de la semana que se desea depositar) también son aceptados, pero toda solicitud de intercambio realizada junto con un Depósito Tardío debe realizarse por medio del servicio Flexchange.

4. Al recibir un depósito, II asignará un número de depósito que deberá ser utilizado al solicitar un intercambio. Con excepción de la duración flexible de la estancia, según se establece en el servicio de Intercambios ShortStay de II y para las solicitudes de intercambio conforme al servicio de intercambio Club Interval, como se describen más adelante, un intercambio puede solicitarse por el mismo período que se haya depositado. Una solicitud de intercambio puede presentarse al momento de efectuar el depósito o en cualquier

momento luego de recibir el número de depósito, pero no después de 24 meses posteriores a la fecha de comienzo de la semana depositada. Además, las fechas de viaje solicitadas no deben preceder en más de 24 meses a la fecha de comienzo de la semana depositada ni ser más de 24 meses posteriores a ella, a menos que el Socio Individual seleccione la Opción de Extensión de Depósito, tal como aparece definida en el Párrafo 5, más adelante, de estar disponible. Adicionalmente, las solicitudes no se podrán presentar con más de 24 meses de anticipación al comienzo de la semana solicitada. Al efectuarse una solicitud en base a la semana depositada, deben seguirse todos los procedimientos de intercambio regulares (los cuales se detallan más adelante). Si se hubiera efectuado un Depósito Tardío, la solicitud sólo puede efectuarse mediante el servicio Flexchange, y las fechas de viaje no deben ser más de 24 meses después de la fecha de comienzo de la semana depositada.

5. Usando la Opción de Extensión de Depósito, con el pago de una cuota adicional, los Socios pueden prolongar el tiempo durante el cual pueden utilizar un depósito en particular ("Período de Canje"), por un plazo de un año. II se reserva el derecho de limitar el número de veces que un depósito en particular puede prolongarse. La Opción de Extensión de Depósito debe llevarse a cabo hasta tres meses después de la fecha de vencimiento del Período de Canje original o de la fecha prolongada. La extensión comienza en la fecha que vence el Período de Canje original o la fecha prolongada. La solicitud de intercambio presentada con una extensión del Período de Canje, debe realizarse por medio del servicio Flexchange de II. La Opción de Extensión de Depósito no puede usarse para prolongar la fecha de vencimiento de los Puntos de Club Interval, un período de uso de E-Plus, o un reintercambio de una confirmación usando E-Plus, para extender el período dentro del cual los Socios pueden solicitar alojamientos alternativos en conformidad con la Política de Cancelación de Intercambio de II o para prolongar el período dentro del cual los Socios pueden solicitar alojamientos en conformidad con el canje de un certificado de alojamiento. Aplican todos los otros términos y condiciones de intercambio.

6. Intercambios ShortStay ("Intercambios ShortStay") es un servicio de intercambio que II ofrece a los socios en situación de regularidad de los programas Interval Gold, Club Interval Gold e Interval Platinum mediante los cuales, una vez pagada la cuota requerida y cualquier impuesto aplicable, se pueden confirmar alojamientos a los Socios por períodos de menos de siete días. Socios que intercambian con II basándose en la cesión de una semana pueden asegurar hasta dos Confirmaciones de Intercambios ShortStay para alojamientos de tamaño igual o menor al alojamiento del Complejo Turístico Propio cedido por el Socio. Los Socios que tienen Derechos de Tiempo Compartido basados en puntos (por ejemplo, los que posean Derechos de Tiempo Compartido basados en puntos y Socios de Club Interval Gold que han cedido su semana para recibir Puntos Club Interval) pueden confirmar tantas Confirmaciones de Intercambios ShortStay como sus puntos disponibles lo permitan. No se emitirá una Confirmación de Intercambio ShortStay hasta que se verifique la disponibilidad de la semana en el Complejo Turístico Propio o la disponibilidad del número de puntos requeridos. Los días feriados, la temporada de verano y otras semanas de alta demanda, normalmente no estarán disponibles por medio del servicio Intercambios ShortStay. La Política de Cancelación de Intercambios de II no aplica a las Confirmaciones de Intercambios ShortStay. La cancelación de una Confirmación de Intercambio ShortStay resultará en la pérdida de la Semana en el Complejo Turístico Propio o de los puntos cedidos, así como de la cuota de intercambio pagada para asegurar dicha Confirmación. Todos los otros términos y condiciones del Programa de Intercambios aplican a este servicio de intercambio, salvo se indique lo contrario anteriormente.

7. Los métodos de intercambio de Depósito Primero y/o ShortStay pueden no estar disponibles para los propietarios de algunos Complejos Turísticos Afiliados debido a los métodos de reserva utilizados por tales Complejos Turísticos.

DEPÓSITO DE ALOJAMIENTOS DE CLUB INTERVAL SEMANALES Y VALORES DE PUNTOS DE CLUB INTERVAL GOLD

1. Club Interval es un servicio de intercambio basado en puntos que permite a Socios de Club Interval Gold depositar su alojamiento de Tiempo Fijo y/o Tiempo Flotante con II a cambio de Puntos de Club Interval.

2. Para reunir los requisitos de participación en Club Interval, un individuo debe ser propietario o adquirir un Derecho de Tiempo Compartido "Elegible". Se considera que un Derecho de Tiempo Compartido es "Elegible" cuando II y el desarrollista o asociación del Complejo Turístico pertinente hayan acordado que tal unidad semanal participe en el programa Club Interval.

3. Cuando un propietario de un Derecho de Tiempo Compartido quede inscrito en Club Interval Gold, la afiliación del propietario a II se convertirá en una afiliación a Club Interval Gold, lo cual significa que todos los Derechos de Tiempo Compartido que dicho individuo posea, tanto Derechos de Tiempo Compartido Elegibles como otros Derechos de Tiempo Compartido, serán

incluidos en tal cuenta de afiliación, aunque solo los Derechos de Tiempo Compartido Elegibles podrán depositarse a cambio de Puntos de Club Interval. No obstante lo anterior, cuando un Socio Club Interval Gold sea titular de un Derecho de Tiempo Compartido en un Complejo Turístico Afiliado que participa en un programa de afiliación corporativa, sea también titular de un Derecho de Tiempo Compartido Elegible, dicho Socio deberá mantener su afiliación en el Programa Club Interval Gold separada e independiente de su participación en el programa de afiliación corporativa.

4. En lo que respecta a Derechos de Tiempo Compartido Elegibles, una vez que los mismos se depositen con II, el socio de Club Interval Gold recibirá una cantidad determinada de Puntos de Club Interval y tendrá la oportunidad de participar en un intercambio basado en estos. En lo que respecta a todos los demás Derechos de Tiempo Compartido que dicho Socio posea, así como cualquier depósito de alojamiento asociado con Derechos de Tiempo Compartido Elegibles que el Socio decida no convertir en Puntos de Club Interval, el Socio continuará participando en el Programa de Intercambios de acuerdo con el método tradicional de cesión de semanas como se describe en las secciones tituladas "Método de Intercambio de Solicitud Primero" y "Método de Intercambio de Depósito Primero" anteriormente.

5. Una vez que el alojamiento del Complejo Turístico Propio ha sido depositado, todos los derechos de uso del mismo por la(s) semana(s) depositada(s) son inmediatamente asignados a II. Una vez que se hace un depósito, la(s) semana(s) depositada(s) no puede retirarse. La cantidad de puntos que se asignarán a un socio de Club Interval en relación con el depósito de una unidad semanal y de la elección de convertirla en Puntos de Club Interval, se determinará de acuerdo con la tabla de Valores de Puntos de Club Interval, establecida por II, ocasionalmente, a su entera discreción, tras su publicación en el sitio web de II, IntervalWorld.com. La tabla vigente de Valores de Puntos Semanales de Club Interval, incluida a continuación puede ser modificada, ocasionalmente, por II.

Valores de Puntos Semanales de Club Interval*						
ESCALA TDI	Cuatro dormitorios Cocina completa; aloja a 10 privadamente	Tres dormitorios Cocina completa; aloja a 8 privadamente	Dos dormitorios Cocina completa; aloja a 6 privadamente	Un dormitorio Cocina completa; aloja a 4 privadamente	Estudio Cocina completa; aloja a 2 privadamente	Habitación de hotel Sin cocina; aloja a 2
135 – 150	123.750 – 165.000	101.250 – 135.000	78.750 – 105.000	67.500 – 90.000	45.000 – 60.000	40.500 – 54.000
115 – 130	103.125 – 137.500	84.375 – 112.500	65.625 – 87.500	56.250 – 75.000	37.500 – 50.000	33.750 – 45.000
90 – 110	82.500 – 110.000	67.500 – 90.000	52.500 – 70.000	45.000 – 60.000	30.000 – 40.000	27.000 – 36.000
65 – 85	61.875 – 82.500	50.625 – 67.500	39.375 – 52.500	33.750 – 45.000	22.500 – 30.000	20.250 – 27.000
50 – 60	41.250 – 55.000	33.750 – 45.000	26.250 – 35.000	22.500 – 30.000	15.000 – 20.000	13.500 – 18.000

* Los valores de Puntos son escalas, y están sujetas, ocasionalmente, a modificaciones por II.

6. La cantidad específica de puntos que se otorgarán y se asignarán a la cuenta de Puntos de Club Interval del Socio depende de múltiples factores, entre ellos la demanda semanal relativa de los alojamientos cedidos, como se muestra en la designación de la Tabla de Demanda de Destinos Vacacionales (TDI, por sus siglas en inglés) aplicable al área geográfica donde se encuentra el alojamiento cedido; el nivel de reconocimiento del complejo turístico donde radica el alojamiento cedido; las características específicas de la unidad, como tamaño, capacidad de alojamiento privado e instalaciones de cocina, así como la anticipación con la que los alojamientos se ceden a II, teniendo en cuenta la fecha de entrada de dichos alojamientos. Como se describe a continuación:

(a) Los alojamientos relacionados con un Derecho de Tiempo Compartido que se depositen, por lo menos, 120 días o más antes de la primera fecha de ocupación recibirán el 100 por ciento del valor establecido en la tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval.

(b) Los alojamientos relacionados con un Derecho de Tiempo Compartido que se depositen de 119 a 60 días antes de la primera fecha de ocupación recibirán el 75 por ciento del valor establecido en la tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval.

(c) Los alojamientos relacionados con un Derecho de Tiempo Compartido que se depositen de 59 a 30 días antes de la primera fecha de ocupación recibirán el 50 por ciento del valor establecido en la tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval y

(d) Los alojamientos relacionados con un Derecho de Tiempo Compartido que se depositen de 29 a 14 días antes de la primera fecha de ocupación recibirán el 25 por ciento del valor establecido en la tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval.

(e) No se aceptarán alojamientos relacionados con un Derecho de Tiempo Compartido cuya ocupación comience 12 días o antes de la fecha de depósito.

(f) Los Puntos de Club Interval provistos, basados en cada depósito de alojamiento en el Complejo Turístico Propio, tienen una fecha de vencimiento de dos años desde la primera fecha de ocupación del alojamiento depositado.

7. La tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval también indica la cantidad de puntos necesarios que deben cederse para recibir una Confirmación de alojamiento en incrementos de una semana. Para confirmaciones de estancias más cortas, de uno a seis días, disponibles a través del servicio de Intercambios ShortStay, la cantidad de Puntos se deriva de los Valores de Puntos Semanales de Club Interval, pero variará según el día

de la semana en que comienza la estadía. Cada estadía de domingo a jueves requiere, aproximadamente, el 10 por ciento de los puntos requeridos para la correspondiente estadía de una semana completa; cada estadía de viernes o sábado requiere, aproximadamente, el 25 por ciento.

8. Todos los otros términos y condiciones del Programa de Intercambios aplican a este servicio de intercambio, salvo se indique lo contrario anteriormente.

PROCEDIMIENTOS Y PRIORIDADES DE INTERCAMBIO

1. (a) Los Derechos de Tiempo Compartido, disponibles para ser utilizados según lo determine II, pueden ser cedidos a II en intervalos de una semana. Generalmente, los propietarios de Derechos de Tiempo Compartido Flotante deben primero comunicarse con su Complejo Turístico Propio para reservar un alojamiento específico y una fecha específica en el Complejo Turístico Propio para verificar su elegibilidad para intercambiar antes de efectuar un depósito.

(i) En los casos en que el Complejo Turístico Propio haya depositado un alojamiento a nombre del Socio previamente, el Socio debe comunicarse con el Complejo Turístico Propio y solicitar que le sea asignado un número de reservación o de depósito. La información sobre la reservación deberá ser comunicada entonces a II por el Complejo Turístico Propio.

(ii) Los Socios cuyos Derechos de Tiempo Compartido se reflejan en puntos, pueden comunicarse con II para solicitar un intercambio utilizando el método de intercambio Solicitud Primero, pero no se emitirá una Confirmación hasta que se verifique con el Complejo Turístico Propio la disponibilidad de los puntos necesarios.

(b) Las solicitudes de intercambio regulares, ya sea que utilicen el método de Depósito Primero o de Solicitud Primero, deben recibirse por II con una anticipación no menor de 60 días a la fecha de comienzo de la primera semana solicitada.

(c) Para las solicitudes de intercambio efectuadas con menos de 60 días antes de la fecha de viaje solicitada, Flexchange es un servicio mediante el cual las solicitudes de intercambio de vacaciones pueden realizarse por teléfono o a través de la Internet en IntervalWorld.com, desde 59 días a 24 horas antes de las fechas de viaje deseadas, y se puede recibir una confirmación instantánea. Si se hubiera efectuado un Depósito Tardío, la solicitud de intercambio debe realizarse mediante el servicio Flexchange. Se le ofrecerán al Socio los Alojamientos de Destino disponibles para la fecha solicitada y se emitirá una Confirmación instantánea si se acepta uno de los alojamientos disponibles al momento de la solicitud. Normalmente no suele existir disponibilidad a través del servicio Flexchange durante feriados, la temporada de verano y otras semanas de alta demanda.

(d) **Independientemente del método utilizado, una vez que se presenta una solicitud de intercambio, la misma puede cancelarse únicamente si II recibe notificación al respecto antes de la Confirmación de la solicitud. Una vez emitida, una Confirmación puede ser cancelada solamente de acuerdo con la Política de Cancelación de Intercambios de II, tal y como se describe más adelante en los Párrafos 8 y 9.**

(e) Los Puntos, incluyendo los puntos de Interval Club, no se cobran ni se consideran usados hasta que se confirme un intercambio. Sin embargo, un Socio no puede utilizar los mismos puntos para más de una solicitud de intercambio a la vez. Para que se emita una Confirmación a través del servicio de intercambio de Club Interval, la cantidad de puntos requerida se basará en el Alojamiento de Destino que se solicita, de acuerdo con la tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval indicada anteriormente. **Una vez que se emita una Confirmación basada en puntos, se considerará que el Socio ha utilizado la cantidad de puntos correspondiente a tal confirmación y tales Puntos serán deducidos de la cuenta de puntos del Socio y ya no estarán a disposición de tal Socio, a menos que se cancele la Confirmación, de acuerdo con una de las Políticas de Cancelación de II, las que se describen más adelante en los Párrafos 8 y 9.** Cuando no se confirme una determinada solicitud de intercambio, no se sustraerán Puntos de la cuenta del Socio.

2. Para presentar una solicitud de intercambio válida, deben seleccionarse como mínimo tres complejos turísticos diferentes y una fecha de viaje, tres fechas de viaje diferentes y un complejo turístico, o dos complejos turísticos y dos fechas de viaje diferentes. Los Socios pueden recibir una Confirmación en cualquiera de los complejos turísticos o fechas solicitadas.

3. Para aquellos Socios que están intercambiando con II, ya sea depositando o cediendo una unidad semanal, el Socio puede solicitar viajar con un número de personas que sea igual a la capacidad máxima del alojamiento depositado o del que será cedido, siempre que el número de viajeros no exceda el tamaño del grupo de viajeros estándar asociado con cada tipo de unidad, que se define de la siguiente manera: unidad tipo hotel o estudio – dos personas; unidad de un dormitorio – cuatro personas; unidad de dos dormitorios – seis personas; unidad de tres dormitorios – ocho personas y unidad de cuatro dormitorios – diez personas. Las Confirmaciones pueden corresponder a cualquier alojamiento que acomode al número de personas en el grupo de viajeros del Socio aun donde las dimensiones del alojamiento del Complejo Turístico Propio depositado o cedido puedan acomodar a un número superior de viajeros. Por ejemplo, si un Socio cede un alojamiento de dos dormitorios con capacidad para seis personas, pero sólo viaja con cuatro personas, puede obtener Confirmación en un alojamiento de dos dormitorios o en una unidad de un dormitorio. Las oportunidades de intercambio aumentan al aceptar cualquier unidad que pueda acomodar al número de personas que viajan.

4. Los intercambios se concertan de acuerdo con la disponibilidad de espacio, teniéndose en cuenta el concepto de “Intercambio Comparable” que

se explica en los Párrafos 13 y 14. No se garantiza por parte de II ni por parte de los desarrolladores o vendedores que una solicitud de intercambio determinada vaya a ser satisfactoria, dado que las semanas se reciben en base periódica a través del año. Generalmente, II no controla las fechas, la ubicación ni el número de semanas disponibles en el Programa de Intercambio.

5. **Algunos Socios pueden tener restricciones al intercambiar con complejos turísticos situados dentro de la misma zona geográfica que el Complejo Turístico Propio que se deposita o se cede. Actualmente, existen restricciones en este sentido en Aruba; Barbados; Cabo San Lucas, México; Cancún, México; Chipre; Columbia Británica Oriental, Canadá; Condado de Door, Wisconsin; Condado de Summit, Colorado; Condados de Okaloosa y Walton, Florida; Gatlinburg/Pigeon Forge, Tennessee; Guatemala; Hilton Head, Carolina del Sur; Isla Gran Bahama, Bahamas; Isla Gran Caimán; Isla Grande de Hawai, Hawai; Kauai, Hawai; Maui, Hawai; Las Vegas, Nevada; Madeira, Portugal; Malta; Marco Island, Florida; Mazatlán, México; Kissimmee/Orlando, Florida; Palm Desert, California; Palm Springs, California; Phuket, Tailandia; Puerto Vallarta, México; Riviera Maya, México; Riviera Nayarit, México; República Dominicana; St. Maarten; Stetline, Nevada/Lago Tahoe, California; Virginia Beach, Virginia, y Williamsburg, Virginia. Generalmente, estas restricciones no aplican a los Socios que están solicitando un intercambio en Complejos Turísticos Afiliados de propiedad o administración común con la del Complejo Turístico Propio. En el futuro pueden restringirse más zonas geográficas. Los Socios afectados por estas restricciones futuras serán notificados al respecto a través de las publicaciones regulares de II.**

6. Solamente II puede confirmar las solicitudes de intercambio de vacaciones y únicamente se consideran válidas las Confirmaciones de II por escrito. II intentará confirmar las solicitudes hasta 48 horas antes de la última fecha de viaje solicitada. Sin embargo, a partir de 30 días antes de la última fecha de viaje solicitada, II se pondrá en contacto con el Socio por teléfono con el fin de obtener la aceptación del Socio antes de emitir una Confirmación.

7. (a) Para los Socios que deseen cambiar sus Alojamientos de Destino posteriormente al recibo de una Confirmación, pero sin cancelar dicha Confirmación, E-Plus está disponible para permitir a los Socios Individuales “reintercambiar” su Confirmación original, hasta un total de tres veces para Alojamientos de Destino diferentes y/o periodos vacacionales alternativos, con el pago de una tarifa adicional. El uso de E-Plus puede ser adquirido en cualquier momento comenzando cuando se hace la solicitud de intercambio inicial hasta cinco (5) días después de la emisión de una Confirmación, siempre que la compra se realice antes de la primera fecha de ocupación del Alojamiento de Destino y que el Complejo Turístico de Destino esté en situación de regularidad con II. E-Plus puede utilizarse para asegurar hasta tres (3) reintercambios de los Alojamientos de Destino y/o periodos vacacionales, en cualquier momento hasta 12 meses después de la primera fecha de ocupación del Alojamiento de Destino de la Confirmación original (“el Periodo de Uso de E-Plus”). Una vez establecido, el Periodo de Uso de E-Plus no cambia con un reintercambio posterior.

(b) Al realizar un reintercambio E-Plus, el socio puede ver Alojamientos de Destino disponibles y recibirá una Confirmación inmediata si el alojamiento deseado está disponible al momento en que se inicia el reintercambio. Las solicitudes de reintercambio pueden llevarse a cabo en línea o por teléfono.

(c) (i) Cuando el Socio realiza un reintercambio E-Plus 60 días o más después de la primera fecha de ocupación de la Confirmación o, si procede, un reintercambio emitido previamente, él o ella tendrá derecho a seleccionar alojamientos disponibles con fechas de viaje en cualquier momento hasta el vencimiento del Periodo de Uso de E-Plus.

(ii) Cuando el Socio solicita un E-Plus de 59 días a 24 horas antes de la primera fecha de ocupación de la Confirmación o, si procede, del reintercambio inicial, el Socio podrá entonces seleccionar solamente de alojamientos que tienen fechas de ocupación que comienzan hasta 60 días después de la primera fecha de ocupación de la Confirmación o del reintercambio previamente emitido. Cualquier solicitud de reintercambio posterior puede ser solamente por Alojamientos de Destino con fechas de ocupación de 60 días o menos antes de la primera fecha de ocupación del reintercambio en curso.

(iii) **No puede utilizarse E-Plus para cambiar Alojamientos de Destino menos de 24 horas antes de la primera fecha de ocupación del Alojamiento de Destino vigente.**

(d) Para reintercambios E-Plus, cuando se ceden puntos para la Confirmación (se incluyen Puntos de Club Interval):

(i) cuando el número de puntos requeridos para el reintercambio es igual o menor al número de puntos requeridos para la Confirmación o, si procede, un reintercambio emitido previamente, no se devolverán puntos a la cuenta del Socio ni a la cuenta de Puntos de Club Interval.

(ii) cuando el número de puntos o Puntos de Club Interval Gold requeridos para el reintercambio es superior a la cantidad cedida para la Confirmación o, si procede, para reintercambios E-Plus, se notificará al Socio la necesidad de ceder puntos adicionales. No se confirmará un reintercambio hasta que el Complejo Turístico Propio verifique la disponibilidad de los puntos requeridos.

(e) Solo puede adquirirse un E-Plus para una determinada Confirmación.

(f) **No puede adquirirse E-Plus para utilizar con una Confirmación de un Intercambio ShortStay, una Confirmación de Opciones Interval o respecto a la compra de alojamientos por medio del Programa de vacaciones Getaway.**

(g) **No puede utilizarse E-Plus para asegurar un reintercambio donde**

el Alojamiento de Destino no esté disponible para su ocupación por cualquier razón.

(h) E-Plus podría no estar disponible para propietarios de ciertos complejos turísticos dadas las reglas internas del Complejo Turístico Propio

8. Política de Cancelación de Intercambios de II – Salvo las Confirmaciones de Intercambio basadas en Puntos de Club Interval

(a) Las únicas circunstancias en las cuales un Socio que utilice el Programa de Intercambio puede perder el derecho de uso y ocupación de alojamiento en el Complejo Turístico Propio o sus puntos entregados sin que se le proporcione Alojamiento de Destino son si el Socio: (i) utiliza el método de intercambio de Depósito Primero y no presenta una solicitud de intercambio válida dentro de los períodos especificados; (ii) utiliza el método de intercambio de Depósito Primero, solicita alojamientos que no están disponibles y no acepta ninguno de los destinos alternativos y/o períodos que se le ofrecen; (iii) cancela una Confirmación siete días o más antes de la fecha inicial de ocupación del Alojamiento de Destino que está en proceso de cancelación y no solicita un alojamiento alternativo de acuerdo con la Política de Cancelación de Intercambios de II; (iv) cancela una Confirmación con menos de siete días antes de la fecha inicial de ocupación del Alojamiento de Destino que está en proceso de cancelación; (v) cancela o pierde el uso de una Confirmación, en cualquier momento, a causa de un daño actual o inminente o por destrucción del Alojamiento de Destino; o (vi) cancela una Confirmación por un Alojamiento de Destino alternativo que había sido expedida al Socio previamente de acuerdo con la Política de Cancelación de Intercambios de II; o (vii) si el uso por parte de II del alojamiento en el Complejo Turístico Propio se pierde o se ve afectado debido a circunstancias fuera del control de II.

(b) Según la Política de Cancelación de Intercambios de II, un Socio tiene derecho a cancelar una Confirmación (con excepción de un reintercambio E-Plus) cuando notifica a II que desea cancelar tal Confirmación dentro de las primeras 24 horas después que se ha confirmado la solicitud de intercambio. Si el Socio utilizó el método de intercambio de Depósito Primero, se le reembolsará la cuota de intercambio y el depósito se revertirá a una condición tal que el Socio podrá utilizar dicho depósito en un futuro para presentar otra solicitud de intercambio. Si el Socio utilizó el método de intercambio de Solicitud Primero, se le reembolsará la cuota de intercambio y el derecho de ocupación del alojamiento en el Complejo Turístico Propio volverá al Socio.

(c) Cuando un Socio notifica a II su deseo de cancelar una Confirmación siete días o más antes de la fecha inicial de ocupación del Alojamiento de Destino que quiere cancelar, el Socio tiene derecho a solicitar un alojamiento de intercambio alternativo, siempre y cuando solicite su viaje para una fecha que no sobrepase los 12 meses desde la fecha en que el Socio cancela dicha Confirmación de Alojamiento de Destino. Sin embargo, el período en que el Socio tiene derecho a solicitar un alojamiento de intercambio alternativo tiene las limitaciones que se especifican a continuación:

(i) Cuando un Socio notifica a II que desea cancelar la Confirmación 60 días o más antes de la fecha inicial de ocupación de su Alojamiento de Destino, el Socio puede solicitar alojamiento de intercambio alternativo en cualquier momento desde la fecha de la cancelación hasta 24 horas antes de la fecha inicial de ocupación de dicho alojamiento de intercambio alternativo.

(ii) Cuando un Socio notifica a II que desea cancelar la Confirmación entre 59 días y 14 días antes de la fecha inicial de ocupación de su Alojamiento de Destino, el Socio puede solicitar un alojamiento de intercambio alternativo desde 59 días hasta 24 horas antes de la fecha inicial de ocupación de dicho alojamiento de intercambio alternativo.

(iii) Cuando un Socio notifica a II que desea cancelar la Confirmación entre 13 días y 7 días antes de la fecha inicial de ocupación de su Alojamiento de Destino, el Socio puede solicitar un alojamiento de intercambio alternativo en un grupo limitado de destinos turísticos desde 30 días hasta 24 horas antes de la fecha inicial de ocupación de dicho alojamiento de intercambio alternativo.

(iv) II conservará la cuota de intercambio pagada inicialmente con el fin de asegurar la Confirmación cancelada.

9. II Política de Cancelación de Intercambios de II — Confirmaciones de Intercambio basadas en Puntos de Club Interval

(a) Las únicas circunstancias en las que un Socio de Club Interval que intercambia con II basado en la entrega de Puntos de Club Interval puede perder el derecho de uso de sus puntos sin que se le provea Alojamiento de Destino son si dicho Socio de Club Interval (i) no presenta una solicitud de intercambio válida antes de la fecha de vencimiento de tales puntos; (ii) solicita alojamientos que no están disponibles y no acepta ninguna ubicación y/o períodos alternativos ofrecidos antes de la fecha de vencimiento de los puntos; (iii) cancela o pierde el derecho de uso de una Confirmación, en cualquier momento, debido al daño o destrucción real o potencial de los Alojamientos de Destino, o (iv) cuando el uso del Derecho de Tiempo Compartido Elegible por el que se emitirán tales puntos se pierde o se daña debido a circunstancias fuera del control de II.

(b) De acuerdo con la Política de Cancelación de Intercambios de II para Confirmaciones de Intercambio basadas en Puntos de Club Interval, un Socio tiene derecho a cancelar una Confirmación (con excepción de un reintercambio E-Plus) mediante notificación a II de su deseo de cancelar esa Confirmación dentro de un plazo de 24 horas a partir de la confirmación de la solicitud de intercambio. En tal caso, los Puntos de Club Interval utilizados para la Confirmación se reintegrarán a la cuenta II del Socio y se

reembolsará cualquier tarifa de intercambio pagada en relación con la Confirmación cancelada.

(c) Cuando un Socio de Club Interval Gold notifica a II de su deseo de cancelar una Confirmación un día o más antes de la primera fecha de ocupación de los Alojamientos de Destino que se están cancelando, el Socio recibirá un porcentaje de los Puntos de Club Interval utilizados para la Confirmación reembolsada, como se indica a continuación:

(i) Cuando un Socio de Club Interval Gold notifica a II de su deseo de cancelar una Confirmación 120 días o más antes de la primera fecha de ocupación de sus Alojamientos de Destino, el Socio de Club Interval Gold recibirá un reembolso del 100 por ciento de los Puntos de Club Interval utilizados.

(ii) Cuando un Socio de Club Interval Gold notifica a II de su deseo de cancelar una Confirmación de 119 a 60 días o más antes de la primera fecha de ocupación de sus Alojamientos de Destino, el Socio de Club Interval Gold recibirá un reembolso del 75 por ciento de los puntos utilizados.

(iii) Cuando un Socio de Club Interval Gold notifica a II de su deseo de cancelar una Confirmación de 59 a 30 días antes de la primera fecha de ocupación de sus Alojamientos de Destino, el Socio de Club Interval Gold recibirá un reembolso del 50 por ciento de los puntos utilizados.

(iv) Cuando un Socio de Club Interval Gold notifica a II de su deseo de cancelar una Confirmación de 29 a un día antes de la primera fecha de ocupación de sus Alojamientos de Destino, el Socio de Club Interval Gold recibirá un reembolso del 25 por ciento de los puntos utilizados.

(v) II no reembolsará la tarifa de intercambio pagada inicialmente para asegurar la Confirmación cancelada.

10. (a) No obstante lo indicado en los Párrafos 8 y 9, ningún Socio podrá pedir alojamiento de intercambio alternativo o una devolución de Puntos de Club Interval cuando dicho Socio haya cancelado o perdido el uso de una Confirmación, a causa del daño o destrucción del Alojamiento de Destino o en el caso de que dicha destrucción o daño sean inminentes. II retiene el derecho de negar a un Socio alojamiento de intercambio alternativo según las Políticas de Cancelación de Intercambio de II cuando dicho Socio ha recibido compensación por su cancelación de alojamiento de intercambio conforme a una póliza de seguro contra cancelación de intercambio, o por cualquier otra manera.

(b) En todos los casos en que un Socio solicite un alojamiento de intercambio alternativo conforme a las Políticas de Cancelación de Intercambios de II, el Socio tendrá derecho a solicitar un Alojamiento de Destino alternativo comparable en calidad al alojamiento del Complejo Turístico Propio.

(c) La fecha en que el Socio efectúe la cancelación será considerada la nueva fecha de cesión del alojamiento del Complejo Turístico Propio en la determinación de una prioridad conforme al Párrafo 14(e).

(d) Ninguna solicitud de alojamiento de intercambio alternativo calificará para una prioridad de intercambio interna conforme a lo dispuesto en el Párrafo 15, más adelante.

(e) Cuando cualquiera de las Políticas de Cancelación de Intercambio de II permita que se haga una solicitud de alojamiento de intercambio alternativo, el Socio deberá pagar una cuota de intercambio adicional en el momento en que solicite el alojamiento de intercambio alternativo.

(f) Las Políticas de Cancelación de Intercambio de II no aplican a las Confirmaciones de Intercambios ShortStay, las Confirmaciones de Getaways o las Confirmaciones de Opciones Interval. La cancelación de una confirmación de Intercambio ShortStay o Confirmación de Opciones Interval resultará en la pérdida de la Semana en el Complejo Turístico Propio o de los Puntos cedidos.

11. Independientemente de lo especificado en el calendario seguido por el Complejo Turístico Propio, los Socios pueden recibir la Confirmación en un complejo turístico con períodos semanales que comiencen cualquier día de la semana.

12. Toda semana no confirmada por II a un Socio será utilizada por II con fines comerciales generales.

13. El Programa de Intercambios se basa en el concepto de "Intercambio Comparable". El Intercambio Comparable procura equiparar, en la mayor medida posible, la oferta y demanda del Derecho de Tiempo Compartido cedido al Programa de Intercambios con la oferta y demanda del Derecho de Tiempo Compartido solicitado en intercambio. El Intercambio Comparable también intenta asegurar que los Socios obtengan la Confirmación, siempre que sea posible, de un complejo turístico de calidad similar a la del Complejo Turístico Propio.

14. En consecuencia, para que II logre su objetivo de proporcionar a los Socios una experiencia de intercambio comparable a la que les ofrece su Complejo Turístico Propio, se asigna una prioridad a cada solicitud basándose en los siguientes factores:

(a) La oferta y demanda dentro del Programa de Intercambios que tienen el Derecho de Tiempo Compartido depositado (Depósito Primero) u ofrecido como intercambio (Solicitud Primero) y el Complejo Turístico Propio.

(b) La oferta y demanda dentro del Programa de Intercambios que tienen el Derecho de Tiempo Compartido y el Complejo Turístico Afiliado que se solicitan en intercambio.

(c) La calidad, las instalaciones y la experiencia general ofrecidas por el Complejo Turístico Propio comparadas con la calidad, las instalaciones y la experiencia general del Complejo Turístico Afiliado solicitado en intercambio. Esto se basa en los formularios de evaluación recibidos de los huéspedes de intercambio en el Complejo Turístico Propio, en las inspecciones y las

evaluaciones del complejo, y en cualquier otra información recibida por II sobre el Complejo Turístico Propio.

(d) El momento en que II recibe la solicitud de intercambio. La primera de dos solicitudes idénticas para el mismo Derecho de Tiempo Compartido recibirá prioridad.

(e) La cantidad de tiempo antes de la primera fecha de ocupación que se cede a II el Derecho de Tiempo Compartido en el Complejo Turístico Propio.

(f) El tipo de unidad y la capacidad de alojamiento privado de la unidad cedida en intercambio en comparación con el tipo de unidad y la capacidad de alojamiento privado que se solicita. La prioridad establecida para solicitudes de intercambio se basa en el número de personas que la unidad del Complejo Turístico Propio depositada o que será cedida puede alojar de forma privada. El número de personas alojado de forma privada se determina, generalmente, considerando dos personas por cada área privada de dormitorio, que tengan acceso a un baño. Tal acceso no debe interferir con la privacidad de los ocupantes de las otras áreas privadas de dormitorio de la unidad.

Todos los factores anteriores, con excepción del momento en que se deposita el alojamiento del Complejo Turístico Propio y en que se recibe una solicitud, y el tipo de unidad y la capacidad de alojamiento privado, cambian constantemente y son actualizados por II de modo continuo.

No todos los factores descritos arriba son aplicables a los intercambios basados en puntos (o que, alternativamente, ya se tomaron en cuenta en el desarrollo de la tabla de Valores de Puntos Semanales de Club Interval indicada anteriormente).

15. Además de lo anterior, se puede otorgar prioridad a la Confirmación de intercambio de los:

(a) Socios que soliciten un intercambio con ciertos Complejos Turísticos Afiliados que sean de propiedad del Complejo Turístico Propio o, en ciertas circunstancias, comercializados y/o administrados en común con el Complejo Turístico Propio; y

(b) Socios que son propietarios de un Derecho de Tiempo Compartido en un Complejo Turístico Afiliado que se encuentra en las regiones geográficas de Australia, Nueva Zelanda y/o Sudáfrica, y que solicitan un intercambio a otros Complejos Turísticos Afiliados localizados en la misma región geográfica que el Complejo Turístico Propio del Socio.

16. El alojamiento en el Complejo Turístico de Destino sólo puede utilizarse con fines personales y no comerciales. Se prohíbe expresamente a los Socios intercambiar o alquilar el Alojamiento de Destino, incluido, sin limitación, el ofrecimiento del Alojamiento en el Complejo Turístico de Destino en venta o alquiler a terceros, a través del uso de un Certificado de Huésped o de otra manera. La no utilización del Alojamiento de Destino no confiere a los Socios el derecho de utilizar el alojamiento en el Complejo Turístico Propio durante el período cedido. Las Confirmaciones sólo se emiten a nombre del Socio que presenta la solicitud de intercambio y el Alojamiento de Destino sólo puede ser utilizado por el Socio y los huéspedes que lo acompañen, a menos que se obtenga un Certificado de Huésped de II. Por cada Confirmación asignada mediante un Certificado de Huésped se cobra una tarifa, la cual debe pagarse, así como todo impuesto aplicable, al solicitar el certificado. Esta tarifa de Certificado de Huésped es adicional a la cuota de intercambio requerida cuando se presenta la solicitud. No obstante lo anterior, los Socios de Interval Platinum no necesitan pagar la tarifa de un Certificado de Huésped cuando lo solicitan para sus invitados. La falta de un Certificado de Huésped para un huésped del Socio cuando el Socio no planea ocupar el Alojamiento de Destino podría dar lugar a que se suspenda la afiliación y se cancele cualquier Confirmación existente incluyendo aquellas con fechas de viaje en el futuro. Se les negará el acceso al alojamiento a los Huéspedes de los Socios que lleguen a un Complejo Turístico de Destino sin un Certificado de Huésped, hasta que el Socio haya comprado un Certificado de Huésped a II.

17. El Socio es responsable de los actos y las omisiones de las personas que ocupen el Alojamiento de Destino, incluso cualesquiera pérdidas o daños al Complejo Turístico de Destino o al Alojamiento de Destino. Las personas menores de 21 años no son elegibles para recibir un Certificado de Huésped. Además, el otorgamiento de un Certificado de Huésped y el uso del Alojamiento de Destino están sujetos a las restricciones o limitaciones que puedan ser impuestas por el Complejo Turístico de Destino. Se prohíbe expresamente a los Socios vender o intercambiar un Certificado de Huésped por dinero, canje o cualquier otra contraprestación. En caso de incumplimiento de alguno de los términos indicados anteriormente, II se reserva el derecho de cancelar el Certificado de Huésped y la confirmación correspondiente.

18. Al depositar una semana o efectuar una solicitud de intercambio, los Socios declaran y aseguran que poseen el derecho de utilizar o ceder el alojamiento en el Complejo Turístico Propio, y que todas las cuotas de mantenimiento y cargos similares han sido pagados hasta la fecha de la semana depositada o cedida en intercambio y las fechas de viaje solicitadas. En caso de que tales cuotas de mantenimiento y cargos similares en el Complejo Turístico Propio no hubiesen sido pagados, pueden anularse los privilegios de intercambio. II se reserva el derecho de cancelar cualquier Confirmación emitida previamente si con posterioridad recibe información que un Socio no ha pagado a tiempo cualquier tarifa, cuota o cargo pendiente. La semana de vacaciones no puede ser alquilada, intercambiada o cedida a un tercero una vez que haya sido depositada en el Programa de Intercambios, mientras II procura satisfacer una solicitud de intercambio, o después de que II haya emitido una Confirmación. Además, si el Derecho de Tiempo Compartido se vende después de que la semana haya sido depositada y aún existe una solicitud pendiente con

II, o después de que II haya emitido una Confirmación por una semana, dicha venta está sujeta al derecho exclusivo de II de utilizar la semana depositada (Depósito Primero) o la semana cedida (Solicitud Primero) al Programa de Intercambios. En caso de que algún acto contravenga las disposiciones anteriores, el Socio quedará sujeto al pago de una cuota administrativa y, además, será responsable de todas las pérdidas en las que II hubiera incurrido. Así mismo, se le suspenderán sus privilegios de afiliación individual con II (sin ninguna obligación adicional por parte de II) hasta el momento en que se cancelen por completo todas las deudas con II.

SERVICIOS ESPECIALES DE INTERCAMBIO

1. El Programa Getaway es un servicio de intercambio especial ofrecido ocasionalmente por II, mediante el cual los alojamientos en los Complejos Turísticos se confirman a los Socios contra pago de una tarifa, más cualquier impuesto aplicable. Los alojamientos disponibles en un complejo a través del Programa Getaway incluyen alojamientos que han sido depositados o cedidos por Socios, pero que no han sido utilizados de otro modo por II, y alojamientos puestos a disposición de II directamente por desarrolladores de complejos u otros terceros. La tarifa cobrada a los Socios por II se basa principalmente en el tamaño de la unidad confirmada, la ubicación del alojamiento y la fecha de ocupación. Para participar en el Programa Getaway, los Socios no están obligados a ceder sus alojamientos en el Complejo Turístico Propio. Los Socios de Interval Platinum reciben acceso de "Prioridad" en Getaways, que les permite ver y reservar alojamientos Getaway recientemente agregados en complejos antes que otros Socios, no obstante, tal acceso de Prioridad en Getaways no aplica a ningún alojamiento en un complejo 59 días o menos antes de la fecha inicial de ocupación. Los alojamientos en complejos estarán disponibles para todos los Socios en regularidad en ese momento. En ciertas circunstancias, los Socios no pueden ser confirmados a través del Programa Getaway en su Complejo Turístico Propio ni en Complejos Turísticos Afiliados que están directa o indirectamente bajo propiedad o control común con el Complejo Turístico Propio, por causa de las normas, regulaciones o procedimientos internos del Complejo Turístico Propio. También, II se reserva el derecho de limitar el número de Confirmaciones Getaway otorgadas a un Socio en particular en un año concreto y limitar el número de unidades confirmadas a Socios para cualquier fecha de viaje o para cualquier Complejo Turístico afiliado.

2. El Programa de Opciones Interval es un servicio de intercambio alternativo, ofrecido por II a socios de los programas de afiliación Interval Gold, Club Interval Gold e Interval Platinum mediante el cual dichos socios pueden intercambiar su Complejo Turístico Propio por un crédito para contribuir a la compra de vacaciones en un crucero, un complejo de spa o golf, así como paseos turísticos y otro tipo de servicios de viaje. La participación en este programa requiere el pago de una cuota de intercambio, especificada por II al momento en que se presenta la solicitud, y el pago de una cuota suplementaria una vez que II confirme tal intercambio. La cantidad de la cuota suplementaria es calculada por persona y varía según diversos factores, entre otros el tipo de vacaciones alternativas seleccionado, el itinerario y fechas de viaje seleccionados, los alojamientos seleccionados y los alojamientos del Complejo Turístico Propio cedidos. En caso de que una Confirmación hecha a través del Programa de Opciones Interval sea cancelada, la cuota suplementaria será reembolsada en conformidad con las políticas de reembolso del proveedor(es) de las vacaciones alternativas. En todos los casos, las vacaciones alternativas deben solicitarse mediante el método de intercambio de Solicitud Primero. Todas las solicitudes de intercambio a través del Programa de Opciones Interval deberán realizarse al menos 90 días antes de la fecha de ocupación inicial del alojamiento en el Complejo Turístico Propio cedido para tal intercambio realizado a través del Programa de Opciones Interval. La fecha de ocupación inicial del intercambio solicitado a través del Programa de Opciones Interval puede ser anterior o posterior a la fecha de ocupación del alojamiento en el Complejo Turístico Propio cedido, pero no posterior a la fecha de reservación por adelantado de las vacaciones alternativas. Además, la fecha de inicio del alojamiento en el Complejo Turístico Propio cedido no puede ser más de un año después de la primera fecha de ocupación de las vacaciones alternativas confirmadas.

3. Las Políticas de Cancelación de Intercambios de II no aplican a las Confirmaciones Getaway u Opciones Interval. Cualquier cancelación de una Confirmación Getaway resultará en la pérdida de los alojamientos Getaway y todas las tarifas pagadas. Las tarifas del Programa Getaway no serán reembolsables bajo ningún concepto. La cuota de intercambio asociada con una solicitud de intercambio de Opciones Interval será reembolsada solamente si el intercambio no puede ser confirmado o si II recibe una cancelación de la solicitud de intercambio aplicable, previa Confirmación.

4. Se prohíbe expresamente a los Socios vender o intercambiar las Confirmaciones Getaway u Opciones Interval por dinero, canje o cualquier otra contraprestación. Sin embargo, cuando el Socio no ocupe el alojamiento Getaway de Intercambio confirmado o utilice el paquete vacacional alternativo de Opciones Interval, puede obtenerse un Certificado de Huésped de acuerdo con los términos estipulados en los Párrafos 15 y 16 en la sección Procedimientos y Prioridades.

5. Todos los otros términos y condicio del Programa de Intercambios aplican a estos servicios especiales, salvo se indique lo contrario.

6. II no garantiza la continuidad de ninguno de estos servicios especiales de intercambio. Si dejara de ofrecerse alguno de estos servicios los Socios serán

notificados por escrito. Las oportunidades vacacionales disponibles por medio del Programa Getaway pueden variar ocasionalmente, y sus términos de uso podrían cambiar sin previo aviso.

CUOTAS

Los residentes de diferentes zonas geográficas están sujetos a cuotas de afiliación e intercambio diferentes, las cuales son calculadas por las oficinas o los representantes de servicio locales.

1. Los Socios Individuales deben pagar una cuota de afiliación anual, según lo designe II ocasionalmente, además de cualquier impuesto que aplique. Además, un Socio puede elevar la categoría de su afiliación a Interval Gold o a Interval Platinum mediante el pago de una cuota adicional, más cualquier impuesto que aplique (en adición a la cuota aplicable a la Afiliación Individual). Cuando se está inscrito en el Plan de Renovación Automática de II, las cuotas de renovación anual se cobran automáticamente mediante la tarjeta de crédito indicada, con la tarifa aplicable al vencimiento de la afiliación, a menos que ésta sea cancelada por escrito antes de la fecha de renovación. II notificará a cada Socio por escrito del procesamiento automático de la renovación con un mínimo de siete días naturales de anticipación y la afiliación continuará de un año al otro en tanto el Socio retiene las condiciones para la afiliación. Cuando un Socio compra un Derecho de Tiempo Compartido adicional, dicho Socio puede agregar tal Derecho de Tiempo Compartido adicional a su afiliación como Socio Individual ya existente. El Socio pagará la cuota administrativa aplicable por ajuste. Como alternativa, cuando compra Derechos de Tiempo Compartido adicionales, dicho Socio podrá elegir la opción de pagar una cuota anual adicional de Afiliación Individual al momento que tales Derechos de Tiempo Compartido sean agregados a la Afiliación Individual; a la vez, II prorrogará por 12 meses el plazo de Afiliación Individual que le queda al Socio, por cada cuota de afiliación pagada.

2. Con el pago de la tarifa de afiliación a Club Interval Gold, un propietario de un Derecho de Tiempo Compartido queda inscrito en el programa Club Interval Gold, la afiliación del propietario a II se convertirá en una afiliación a Club Interval Gold, lo cual significa que todos los Derechos de Tiempo Compartido que dicho individuo posea, tanto Derechos de Tiempo Compartido Elegibles como otros Derechos de Tiempo Compartido, serán incluidos en tal cuenta de afiliación. Si un propietario ya tiene una Afiliación Individual y/o una afiliación a Interval Gold por las que ha pagado sus cuotas de afiliación directamente a II, en el momento de su compra de un Derecho de Tiempo Compartido Elegible, el valor restante de tales cuotas será tomado en consideración para determinar el término de la afiliación a Club Interval Gold. No se incluye en esta consideración el valor de ninguna tarifa de afiliación a Interval Platinum pagada previamente. Si las fechas de vencimiento de la Afiliación Individual y de la afiliación a Interval Gold existentes son distintas, la fecha de vencimiento de la afiliación a Club Interval Gold puede ser diferente, pero el Socio habrá recibido el beneficio de las tarifas de afiliación pagadas previamente. No obstante lo anterior, cuando un socio es propietario de un Derecho de Tiempo Compartido en un Complejo Turístico Afiliado que participa en un programa de afiliación corporativa, así como un Derecho de Tiempo Compartido Elegible, tal socio debe mantener su afiliación a Club Interval Gold completamente separada de su participación en el programa de afiliación corporativa. Las cuotas de afiliación a Club Interval Gold abonadas por el Socio Individual son reembolsables proporcionalmente (de acuerdo con la totalidad de los meses que quedan en el período de afiliación correspondiente) al recibir II la solicitud escrita por parte del Socio de Club Interval Gold de su deseo de cancelar su afiliación y siempre y cuando el Socio de Club Interval Gold devuelva a II su(s) tarjeta(s) de afiliación a Club Interval Gold que haya recibido.

3. No obstante las disposiciones estipuladas en los Párrafos 1 y 2 anteriores, cuando un Socio titular de un Derecho de Tiempo Compartido en un Complejo Turístico Afiliado que participa en un programa de afiliación corporativa, sea también titular de un Derecho de Tiempo Compartido y/o un Derecho de Tiempo Compartido Elegible en un Complejo Turístico Afiliado en el cual el Socio participa como un Socio Individual del Programa de Intercambios de II, dicho Socio deberá mantener su Afiliación Individual en el Programa de Intercambios de II y/o el Programa de Club Interval Gold, separada e independiente de su participación en el programa de afiliación corporativa.

4. Las cuotas de afiliación abonadas por el Socio Individual son reembolsables proporcionalmente (de acuerdo con la totalidad de los meses que quedan en el período de afiliación correspondiente) al recibir II la solicitud por parte del Socio de su deseo de cancelar su afiliación. Las cuotas para una afiliación Interval Gold son también reembolsables bajo las mismas premisas, siempre y cuando el Socio devuelva a II su(s) tarjeta(s) de afiliación Interval Gold. Las cuotas para una afiliación a Interval Platinum no son reembolsables bajo ninguna circunstancia. En caso de que la afiliación no fuese renovada dentro de los 120 días siguientes a su vencimiento, se puede requerir el pago de una cuota de reingreso.

5. La cuota de trámite de intercambio doméstico o internacional por cada semana confirmada está sujeta a cualquier impuesto aplicable y debe pagarse al momento de presentar la solicitud. Una solicitud de intercambio para viajar

dentro del país de residencia del Socio requiere el pago de una cuota de trámite doméstico. Una solicitud de intercambio a destinos vacacionales fuera del país de residencia del Socio requiere el pago de una cuota de trámite internacional. Los socios que elijan utilizar el sitio web de II, IntervalWorld.com, para llevar a cabo una solicitud de Intercambio, son elegibles para recibir un descuento en la tarifa de procesamiento aplicable, por semana confirmada. Cualquier solicitud que incluya destinos de vacaciones tanto dentro como fuera del país de residencia requiere una cuota de trámite de intercambio internacional independientemente del destino que se confirme finalmente. Si se paga la cuota de trámite de intercambio internacional, ningún porcentaje de dicha cuota será reembolsado, si se confirma el intercambio hacia una zona donde se aplique la cuota de tramitación doméstica. Si la solicitud se realiza telefónicamente, la cuota de intercambio debe pagarse con cheque o con una tarjeta de crédito aceptada por II. No obstante, si la cuota de intercambio es pagada con cheque, la Confirmación no se realizará hasta que dicho cheque sea recibido y procesado por II. Las reservaciones se mantendrán por cinco días seguidos pendiente el recibo de un cheque por una cuota de intercambio. Además, cuando un Socio pague cualquier cuota por medio de un cheque, II se reserva el derecho de cobrar una cuota administrativa en cualquier instancia en que tal cheque sea devuelto a II. No se aceptarán cheques para Confirmaciones con fechas de ocupación de 30 días o menos. **Las cuotas de intercambio serán reembolsadas solamente si el intercambio no puede ser confirmado, si II recibe una cancelación de lo solicitado antes de emitir una Confirmación, o si II recibe la cancelación dentro de las primeras 24 horas de la emisión de una Confirmación. Las cuotas de intercambio no serán reembolsadas en ninguna otra circunstancia.**

6. El Socio deberá pagar la cuota de trámite doméstico (como aparece definida en el Párrafo 4 anterior), más cualquier impuesto que aplique, al momento que reciba la Confirmación del Intercambio ShortStay. **Esta cuota de intercambio no es reembolsable.**

7. Si el Socio selecciona la Opción de Extensión de Depósito, se requiere el pago de una cuota adicional por depósito al momento en que se solicita la extensión de depósito. Se requiere el pago de la tarifa aplicable para extender un depósito por seis o doce meses.

8. La adquisición de E-Plus requiere el pago de una tarifa adicional de US\$49 más cualquier impuesto aplicable por solicitud de intercambio o Confirmación. Una tarifa de E-Plus será devuelta solo si la solicitud de intercambio original no puede ser confirmada o si se recibe una cancelación de la solicitud de intercambio original antes de la Confirmación. Las tarifas E-Plus no serán devueltas bajo ninguna otra circunstancia.

9. Si cualquier Socio, salvo un Socio de Interval Platinum solicita un Certificado de Huésped, se requiere el pago de una cuota adicional al momento de efectuar la solicitud del certificado. Si II no emite una Confirmación para el Certificado de Huésped adquirido, la cuota del certificado será reembolsada. Las cuotas de Certificados de Huésped no se reembolsan en ninguna otra circunstancia. Los Socios de Interval Platinum no requieren pagar una cuota para solicitar un Certificado de Huésped.

10. En caso de que un Socio venda, alquile, intercambie o ceda de alguna otra manera el alojamiento en el Complejo Turístico Propio a un tercero después de que tal alojamiento haya sido depositado con II, mientras se encuentre pendiente una solicitud con II o después de que II haya otorgado una Confirmación, II cobrará al Socio una cuota administrativa. Además, el Socio será responsable de todas las obligaciones en las que II incurra con respecto al uso doble del alojamiento por parte del Socio. En estas circunstancias, se suspenderán los privilegios de afiliación (sin ninguna obligación posterior por parte de II) hasta el momento en que II reciba el pago completo de todos los montos en mora.

11. II puede suspender los privilegios de afiliación en caso de que el Socio no pague montos adeudados al Complejo Turístico Propio, a II o a cualquier otra compañía relacionada con II.

12. En algunas jurisdicciones se cobra un impuesto al ocupante de alojamientos en complejos turísticos. En consecuencia, todo impuesto por plaza, el pago de todo impuesto a la ocupación transitoria o todo impuesto similar que sea gravado en esas circunstancias será responsabilidad del Socio que intercambia. Los Socios podrían tener que comunicarse con el Complejo Turístico de Destino antes de su llegada, para preparar dichos impuestos y ciertas otras tarifas del complejo. Además, los Socios son responsables de pagar todos sus gastos personales (por ejemplo, llamadas telefónicas y comidas) durante su estadía en el Complejo Turístico de Destino, y todos los recargos por uso de servicios públicos y cualquier otro cargo cobrado por un Complejo Turístico Afiliado, así como los daños, pérdidas o sustracciones al Alojamiento de Destino y sus instalaciones que sean culpa de los Socios o sus huéspedes.

13. Las cuotas, si las hubiese, cobradas por los Complejos Turísticos Afiliados por ciertos servicios, planes de comidas e instalaciones son determinadas y recaudadas por cada complejo. El pago de esas cuotas será responsabilidad del Socio. Las cuotas varían de un complejo a otro.

14. Todas las cuotas pueden ser incrementadas ocasionalmente por II, a su entera discreción. Los Socios recibirán notificación de tales aumentos mediante las publicaciones regulares de II o en su sitio web, IntervalWorld.com.